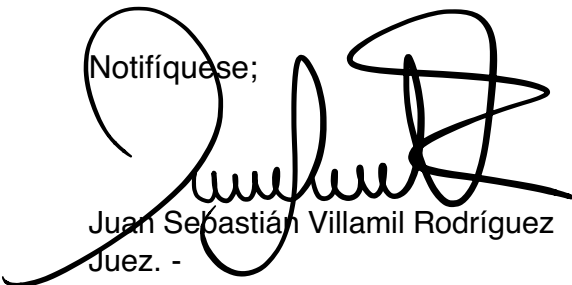


JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2019-00787-00
Armenia Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El juzgado, luego del análisis de la gestión realizada por el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, concluye que incumplió con el deber legal que tiene de conformidad con el artículo 29 N. 3, del acuerdo 1518 de 2002 *“cumplir con imparcialidad, idoneidad, transparencia, y eficacia sus funciones”*; en atención a que no presento todos los informes mensuales del estado de conservación del bien dejado bajo su custodia.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002, que reza, *“... los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...”*; el despacho considera que no es posible fijarle honorarios definitivos a la secuestre por el incumplimiento de funciones.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 025 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA